

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, a través de su artículo 88 ha creado la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Mediante el [Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero](#), se ha desarrollado el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Mediante la [Orden ECC/394/2016, de 17 de marzo](#), se ha aprobado el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como las condiciones para la presentación de la autoliquidación y pago de la tasa tanto en papel como por medios telemáticos.

([Acceso al modelo 791](#)) → *Aplicable a partir del 30 de marzo de 2016*